



ID DOC : 135088

CARTA N° 25 / 2023

Fecha: SANTIAGO, 06 de Febrero de 2023

Ant.: Su solicitud N° AJ012T0001909, de 18 de enero de 2023.

Carlos Williamson Benapres
Presente

De mi consideración:

Junto con saludarle cordialmente, le informo que hemos analizado su solicitud de acceso a información pública adscrita a la Ley N° 20.285, de fecha 18 de enero de 2023, en la cual señala: "*Hola Necesito resultados Simce periodo 2000 2019 colegios públicos, subvencionados y particulares pagados de la región metropolitana en pruebas de matemáticas lenguaje y ciencias para cuarto básico, octavo básico, segundo medio, SEPARADOS POR SEXO, MUJERES Y HOMBRES*".

Al respecto, en el enlace que se inserta más adelante, que se remite también en formato Word, podrá descargar las bases de datos de Simce, a nivel estudiante (mrun), para los años que solicita, a partir de las cuales podrá elaborar los datos, variables o realizar los análisis que requiera.

https://drive.google.com/drive/folders/1IzSIwuTDR54iLLWF1NuKxHPbe7e_yIG_?usp=sharing

Junto con la entrega de información, es preciso hacer presente a usted que, a objeto resguardar el anonimato de los datos, las bases de datos que se le entregan fueron sometidas a un procesamiento en el que se omiten casos que, debido a su género, puedan ser identificables dentro de cada establecimiento (rbd), así como casos en que solo un docente contesta el cuestionario, de forma tal que puedan ser identificables dentro de cada establecimiento educacional (RBD). Lo anterior de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y de lo señalado en el artículo 11 letra h) de la Ley 20.529, y artículo 37, inciso 4° del DFL N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación. Conforme con estos últimos, la publicación de los resultados de las evaluaciones, así como de la información que la Agencia, con motivo del ejercicio de sus funciones, recopile respecto de establecimientos educacionales, sostenedores y alumnos, en caso alguno incluirá la individualización de alumnos.

Asimismo, se hace presente que, respecto de la prueba Simce 2019, la Agencia cuenta únicamente con base de datos de 8° básico, por cuanto la prueba no pudo ser aplicada en el nivel de enseñanza media, en tanto que respecto de 4° básico, debido al escenario nacional en que esta se aplicó, la Agencia no ha elaborado bases de datos ni resultados de uso general con la información de dicha medición por cuanto no es posible garantizar los requisitos metodológicos establecidos en la ley, en orden a que las mediciones de los resultados de aprendizaje (Simce) y de otros indicadores de calidad educativa deben ser realizados mediante instrumentos y procedimientos estandarizados, válidos, confiables, objetivos y transparentes.

Saluda atentamente a usted,

Por Orden del Secretario Ejecutivo
Resolución N°164, de 08 de septiembre de 2017

CVE 220171

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.



Susana Beatriz Casasbellas Varas

Jefa Departamento Jurídico (s)
Departamento Jurídico

Secretaría Ejecutiva
Agencia de Calidad de la Educación

06/02/2023 13:05

MIL

Distribución:

1. Encargado Administración Interna Agencia (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
2. Administrativo Oficina de Partes (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
3. Milena Andrea Izzo Lira (/AGCE/Nivel Central/SE/Departamento Jurídico)

CVE 220171 |

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.